

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0783

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2020-00081-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: BERNARDO DAZA CRUZ

Tuluá Valle, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, por parte de BANCOLOMBIA SA, en la cual solicita control de legalidad, toda vez que afirma haberse percatado a destiempo de la providencia por la cual se decretó la terminación del proceso; mostrándose inconforme con que se abonara a capital conceptos como pagos de honorarios y otros gastos, que el demandado aceptó en acuerdos extraprocerales con dicha entidad.

Al respecto, el despacho advierte que no es posible acceder al citado control de legalidad, teniendo en cuenta que la terminación del proceso no fue sorpresiva pues, a diferencia de los acuerdos extraprocerales a los que alude BANCOLOMBIA SA, que al momento no han sido aportados al expediente, el despacho le dio amplia visibilidad a la liquidación de crédito del demandado mediante traslado 04 del 23 de febrero de 2021; así mismo, la terminación quedó ejecutoriada hace más de tres meses, pues el auto que la decretó se notificó por estado 21 del 16 de abril de 2021.

Finalmente, sin necesidad de cumplirse los términos de ejecutoria, se ordena la entrega del dinero aportado por el demandado como parte de la cancelación de la obligación a favor de la ejecutante.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DENEGAR el control de legalidad solicitado por la parte demandante, respecto del presente proceso ARCHIVADO Y TERMINADO hace tres meses, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Sin necesidad de cumplirse los términos de ejecutoria, se ordena la entrega del dinero aportado por el demandado como parte de la cancelación de la obligación a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ
JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81c9976e6707b7e691610dcb49f82ab69c8932228dbdf88abda471f83c48
1c28**

Documento generado en 22/07/2021 04:05:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**